

En fecha 12 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado el siguiente Dictamen, que, traducido de su original en lengua catalana, dice:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Ampans para la actuación formativa en el marco del Programa Trabajo y Formación- Jóvenes tutelados y extutelados y Mujer, regulada por el Orden EMT/176/2021, de 9 de septiembre

Antecedentes

1. Mediante Orden EMT/176/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el programa Trabajo y Formación (SOC-Trabajo y Formación), modificada por la Orden EMT/68/2022 de 20 de abril y la Orden EMT/2/2023, de 5 de enero, se aprobaron las bases reguladoras y el régimen jurídico del Programa Trabajo y Formación. Este programa tiene como finalidad facilitar a las personas en situación de desempleo con mayores dificultades de acceder al mercado de trabajo o alejadas de este mercado por las dificultades para acceder, la mejora de su empleabilidad facilitándoles competencias profesionales, mediante la suscripción de un contrato laboral y el desarrollo de unas tareas profesionales, y en su caso, la formación profesionalizadora o de adquisición de competencias básicas y la actuación de acompañamiento a las personas participantes.
2. El Ayuntamiento de Manresa, en la línea de satisfacer las necesidades de las personas, tiene la voluntad de ampliar los esfuerzos destinados a la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con especiales dificultades de inserción como son los jóvenes tutelados y extutelados y el colectivo de mujer, por eso se presentó a las convocatorias del Programa Trabajo y Formación reguladas por las Resoluciones EMT/2196/2022, de 30 de junio (jóvenes tutelados y extutelados) y EMT/2412/2022, de 21 de julio (mujer). Este programa integra acciones formativas y de experiencia laboral, por este motivo las personas destinatarias del programa deben recibir siempre simultáneamente, una acción de experiencia laboral en un entorno real de trabajo (contrato de trabajo) y una acción formativa impartida dentro de la jornada laboral. La entidad formadora debe disponer de la inscripción en el Registro de centros de formación profesional para el empleo, en la especialidad a impartir.
3. Por Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 22 de septiembre de 2022 y 17 de diciembre de 2022. se otorgaron al Ayuntamiento de Manresa las subvenciones para las líneas jóvenes tuteladas y extuteladas (**194.150,88 €**) y mujer (**243.534,69€**) las cuales fueron aceptadas por el Ayuntamiento de Manresa por Resoluciones del concejal delegado de Hacienda de 25 de octubre de 2022. y 6 de febrero de 2023, respectivamente
4. La FUNDACIÓN AMPANS, como centro que presta servicios de orientación, formación y trabajo también es beneficiaria de subvenciones de programas formativos del Servicio de Ocupación de Cataluña. Además es un centro colaborador del Servicio de Ocupación de Cataluña inscrito en el Registro de centros de formación profesional

y que puede impartir las especialidades de competencias digitales básicas y habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo.

5. El Ayuntamiento de Manresa tiene interés en colaborar con la Fundación AMPANS en el desarrollo de las actuaciones de formación vinculadas a las líneas jóvenes tutelados y extutelados y esposa del Programa Trabajo y Formación (SOC-TRFO JÓVENES y MUJER 2022) mediante la incorporación de personas participantes en el programa a las acciones formativas que realiza la Fundació Ampans y así colaborar mutuamente en la ejecución y difusión del proyecto. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa ha consignado en la aplicación presupuestaria 23 2413148920 del presupuesto municipal una subvención de 7.186,80 euros a favor de la citada entidad para colaborar en el Programa Trabajo y Formación

6. Dado que el Ayuntamiento de Manresa ha recibido un anticipo de la subvención otorgada por el SOC y teniendo en cuenta que la Fundación AMPANS, como beneficiaria de subvenciones del Servicio de Ocupación de Cataluña realiza diferentes actividades formativas y que en estas actividades acogerá los participantes del Ayuntamiento de Manresa, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de esta formación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo, a la FUNDACIÓN AMPANS la totalidad de la cantidad acordada en éste convenio, es decir, 7.186,80 euros para destinarse a las actividades objeto de este convenio.

7. La Jefa de la Unidad de Empleo y la jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local, han emitido memoria justificativa e informe jurídico en relación con la aprobación de este convenio de colaboración.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y el servicio Público de Empleo de Cataluña, el Ayuntamiento de Manresa, como entidad integrante del sistema de empleo de Cataluña tiene entre sus objetivos “acompañar a las personas y darles las herramientas necesarias para que desarrollen habilidades y capacidades que les permitan mejorar su situación laboral o profesional, detectando las necesidades de apoyo y promoviendo el atención reforzada de colectivos con mayores dificultades de inserción”.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/ 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido

económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

4. Convenio de colaboración . De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Órgano competente . El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023)

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Fundació Ampans (G08444671) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 24131.489.20 del presupuesto municipal, por un importe de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.186,80 euros) para ser destinada a colaborar en las desarrolladas para personas con especiales dificultades de inserción en el marco del Proyecto Treball i Formació.

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Ampans para la actuación formativa en el marco del Programa Trabajo y Formación – Jóvenes tutelados y extutelados y Mujer, regulada por la Orden EMT/176/ 2021, de 9 de septiembre, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN AMPANOS PARA LA ACTUACIÓN FORMATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRABAJO Y FORMACIÓN - JÓVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS Y MUJER , REGULADA POR EL ORDEN EMT/176 SEPTIEMBRE

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado el sr. Marc Aloy i Guardia en posesión del DNI 39368050P, y en su condición de representante legal del AYUNTAMIENTO DE MANRESA, con CIF P0811200E, y con domicilio social en Plaça Major, 1 (08241 Manresa). Se encuentra asistido por el Secretario General de la Corporación, SR. José Luis Gonzalez Leal .

Y por otra, el sr. Antoni Joan Espinal Freixas, con DNI 39323005C, actuando en representación de la entidad FUNDACIÓN AMPANS, con NIF G08444671 y domicilio social en la Calle /Bernat de Cabrera, 8 de 08242-Manresa

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Mediante Orden EMT/176/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el programa Trabajo y Formación (SOC-Trabajo y Formación), modificada por la Orden EMT/68/2022 de 20 de abril y la Orden EMT/2/2023, de 5 de enero, se aprobaron las bases reguladoras y el régimen jurídico del Programa Trabajo y Formación. Este programa tiene como finalidad facilitar a las personas en situación de desempleo con mayores dificultades de acceder al mercado de trabajo o alejadas de este mercado por las dificultades para acceder, la mejora de su empleabilidad facilitándoles competencias profesionales , mediante la suscripción de un contrato laboral y el desarrollo de unas tareas profesionales, y en su caso, la formación profesionalizadora o de adquisición de competencias básicas y la actuación de acompañamiento a las personas participantes.

II. El Ayuntamiento de Manresa, como entidad integrante del sistema de empleo de Cataluña de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio de 2015, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tiene entre sus objetivos “acompañar a las personas y darles las herramientas necesarias para que desarrollen habilidades y capacidades que les permitan mejorar su situación laboral o profesional, detectando las necesidades de apoyo y promoviendo la atención reforzada de colectivos con mayores dificultades de inserción”.

III. El Ayuntamiento de Manresa, en la línea de satisfacer las necesidades de las personas, tiene la voluntad de ampliar los esfuerzos destinados a la mejora de la

empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con especiales dificultades de inserción como son los jóvenes tutelados y extutelados y el colectivo de mujer, por eso se presentó a las convocatorias del Programa Trabajo y Formación reguladas por las Resoluciones EMT/2196/2022, de 30 de junio (jóvenes tutelados y extutelados) y EMT/2412/2022, de 21 de julio (mujer). Este programa integra acciones formativas y de experiencia laboral, por este motivo las personas destinatarias del programa deben recibir siempre simultáneamente, una acción de experiencia laboral en un entorno real de trabajo (contrato de trabajo) y una acción formativa impartida dentro de la jornada laboral). La entidad formadora debe disponer de la inscripción en el Registro de centros de formación profesional para el empleo, en la especialidad a impartir.

IV. Por Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 22 de septiembre de 2022 y 17 de diciembre de 2022. se otorgaron al Ayuntamiento de Manresa las subvenciones para las líneas jóvenes tutelados y extutelados (**194.150,88€**) y mujer (**243.534,69€**) las cuales fueron aceptadas por el Ayuntamiento de Manresa por Resoluciones del concejal delegado de Hacienda de 25 de octubre de 2022. y 6 de febrero de 2023, respectivamente

V. Que la FUNDACIÓN AMPANS, es una Fundación sin ánimo de lucro que trabaja en el acompañamiento a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, enfermedad mental y en situación de vulnerabilidad, para que puedan hacer realidad sus proyectos de vida, velando por los derechos y generando soportes y oportunidades que lo hagan posible. Para la consecución de sus objetivos realiza una pluralidad de servicios, entre las que se encuentra el servicio de orientación, formación y trabajo. Se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 035/1994.

VI. La FUNDACIÓN AMPANS, como centro que presta servicios de orientación, formación y trabajo, también es beneficiaria de subvenciones de programas formativos del Servicio de Ocupación de Cataluña. Además es un centro colaborador del Servicio de Ocupación de Cataluña inscrito en el Registro de centros de formación profesional y que puede impartir las especialidades de competencias digitales básicas y habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo.

VII. El Ayuntamiento de Manresa tiene interés en colaborar con la Fundación AMPANS en el desarrollo de las actuaciones de formación vinculadas a las líneas jóvenes tutelados y extutelados y esposa del Programa Trabajo y Formación (SOC-TRFO JÓVENES y MUJER 2022) mediante la incorporación de personas participantes en el programa en las acciones formativas que realiza la Fundació Ampans y así colaborar mutuamente en la ejecución y difusión del proyecto. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa ha consignado en la aplicación presupuestaria 23 2413148920 del presupuesto municipal una subvención de 7.186,80 euros a favor de la citada entidad para colaborar en el Programa Trabajo y Formación

VIII. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

IX . Que la FUNDACIÓN AMPANS acepta la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 7.186,80 euros y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la FUNDACIÓN AMPANS para la realización de acciones formativas enmarcadas dentro del proyecto Trabajo y Formación, Líneas Jóvenes Tutelados y Extutelados (SOC-TRFO JÓVENES) y Mujer (SOC-TRFO MUJER)

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . El Ayuntamiento de Manresa se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En relación al desarrollo del proyecto .

1. Realizar la formación a los participantes en el Proyecto Trabajo y Formación, Líneas jóvenes tutelados y extutelados y línea Mujer

2. Derivar a los participantes del Proyecto Trabajo y Formación de las líneas jóvenes tutelados y extutelados a la Fundación Ampans como entidad beneficiaria de programas formativos del SOC y que se encuentra inscrita en el Registro de centros de formación profesional para poder impartir las formaciones competencias digitales básicas y habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo

El número máximo de personas derivadas será de 8 personas para la línea de Jóvenes Tutelados y Ex-tutelados y de 6 personas para la línea Mujer, si bien este número podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes.

3. Informar al Servicio de Ocupación de Cataluña de la realización de las actividades formativas del Proyecto Trabajo y Formación (jóvenes tutelados y extutelados y mujer) realizadas a través de la FUNDACIÓN AMPANES

4. Hacer difusión de la colaboración de la Fundación Ampans en el proyecto Trabajo y Formación, Líneas Jóvenes Tutelados y Extutelados y Mujer

Estas obligaciones se han llevado a cabo con cargo al programa 241.75 (*jóvenes tutelados y ex-tutelados*) y 241.31 (*Planes de empleo y nuevos filones*)

b) En relación con el otorgamiento de una subvención .

Otorgar a la FUNDACIÓN AMPANOS, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.186,80 euros) para ser destinada a colaborar en las acciones formativas desarrolladas para personas con especiales dificultades de inserción en el marco del Proyecto Trabajo y Formación.

Este importe se ha consignado nominativamente en la aplicación núm. 24131.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

En cualquier caso, y dado el beneficio que suponen las actuaciones para las personas con especiales dificultades de inserción, el importe de la subvención podrá rebasar el

50% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la Fundación, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la FUNDACIÓN AMPANS se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la subvención a la realización de las actividades formativas desarrolladas por la entidad para personas con especiales dificultades de inserción en el marco del Proyecto Trabajo y Formación y en concreto en las formaciones competencias digitales básicas y habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo.

En cualquier caso esta subvención deberá aplicarse a la financiación de los gastos derivados del coste adicional que supone la realización de la formación a los participantes del Ayuntamiento de Manresa y los alumnos derivados no podrán servir de gasto justificativo ante otras subvenciones del SOC que pueda percibir la Fundación Ampans .

- b) Justificar la subvención otorgada en la forma y plazos prevista en este convenio
- c) Encontrarse inscrito en el registro de centros de formación profesional del SOC para poder impartir las formaciones competencias digitales básicas y habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo.
- d) Realizar las siguientes formaciones las personas que han sido derivadas del Ayuntamiento de Manresa en el marco del proyecto Trabajo y Formación (Línea Jóvenes tutelados y extutelados y Mujer) :
 - Competencias digitales básicas (máximo 8 personas)
 - Habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo (máximo 6 personas)

El número máximo de personas podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes.

- e) Entregar un certificado al Ayuntamiento de Manresa de las personas que han sido derivadas del Ayuntamiento de Manresa en el marco del proyecto Trabajo y Formación (Línea Jóvenes tutelados y extutelados y Mujer)

- f) Hacer difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Manresa en aquellas actuaciones financiadas con la aportación del Ayuntamiento de Manresa.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la FUNDACIÓN AMPANES

Cuarto. Pago . Dado que el Ayuntamiento de Manresa ha recibido un anticipo de la subvención otorgada por el SOC y teniendo en cuenta que la Fundación AMPANS, como beneficiaria de subvenciones del Servicio de Ocupación de Cataluña realiza diferentes actividades formativas y que en estas actividades acogerá a los

participantes del Ayuntamiento de Manresa, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de esta formación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo, a la FUNDACIÓN AMPANS la totalidad de la cantidad acordada en este convenio, es decir, 7.186,80 euros para destinarse a las actividades objeto de este convenio.

Este pago se hará efectivo en la FUNDACIÓN AMPANS, una vez firmado el Convenio de colaboración.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez el Servicio de Ocupación de Cataluña haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Justificación . El plazo de justificación de la subvención comprenderá hasta el día 28 de febrero de 2024

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Certificado de las personas que han sido derivadas del Ayuntamiento de Manresa en el marco del proyecto Trabajo y Formación (Línea Jóvenes tutelados y extutelados y Mujer), de los cursos realizados y de su asistencia.

La Fundación deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 30 de noviembre de 2023

Se considerarán gastos elegibles aquellos directamente relacionados con la realización de la formación:

Gastos directos

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2).
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios etc.

Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos elegibles:

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Sexto. Seguimiento de las actuaciones . Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda esa información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Asimismo, al margen de la Comisión técnica, también se podrá constituir una Comisión de seguimiento formada por dos personas representantes del Ayuntamiento de Manresa y una en representación de la Fundación para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 d agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa.

Séptimo. Vigencia . Este convenio iniciará su vigencia una vez firmado por todas las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2023, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones será el comprendido entre los días 1 de enero a 30 de noviembre de 2023.

Octavo. Modificaciones. Este convenio podrá modificarse bien a iniciativa de cualquiera de quien ostente la respectiva representación legal, que deberá consensuar de mutuo acuerdo la modificación, ampliación o reducción del mismo, bien a iniciativa de las interlocuciones válidas, que trasladarán sus sugerencias a la representación legal respectiva.

Noveno. Publicidad. En caso de que la Fundación edite impresos y opúsculos relacionados con este servicio, deberá figurar, en su caso, la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Esta información se encuentra recogida en la "web" municipal en el apartado "Manual de imagen".

En las mismas condiciones que en el párrafo anterior, también deberá incluirse el logotipo del SOC y el SEPE

Al final de la vigencia del presente convenio la FUNDACIÓN AMPANS deberá presentar, si procede, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento y del SOC

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo. Publicidad de las subvenciones . La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Undécimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- Haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo. Incumplimiento . El incumplimiento por la FUNDACIÓN AMPANS, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimotercer. Reintegro de subvenciones ya satisfechas . Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora tendrá la obligación de reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control

financiero.

- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Por denuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada de forma fehaciente.
- Resolución judicial que declare su nulidad.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

Decimoquinto . Compromiso de protección de datos

La FUNDACIÓ AMPANS se obliga a ceder al Ayuntamiento de Manresa, los datos necesarios para la justificación de subvenciones que pueda percibir, ya tales efectos autoriza al Ayuntamiento de Manresa, en su caso, para que haga cesión a otras administraciones públicas .

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autoriza al Ayuntamiento de Manresa ya otras administraciones públicas, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Decimosexto. Principios éticos y reglas de conducta

La FUNDACIÓ AMPANS debe adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los

órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Además, asume las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas públicas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- e) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:
En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones

Decimoséptimo. Marco Normativo .

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en la Orden EMT/176/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa Trabajo y Formación y sus posteriores modificaciones

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

Decimoctavo. Jurisdicción competente .

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto sexto. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.”

Tercero. Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Cuarto. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto . Notificar este Acuerdo a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advierta que contra esta Resolución, que pone fin en la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Séptimo. Condicionar los acuerdos anteriores a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos PRE.MOD 2023/42.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.